



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1: Crease el Registro Municipal de instituciones y organizaciones sin fines de lucro, que requieran de la donación de un terreno municipal para la gestión de un espacio propio o para la ejecución de un proyecto, en función de la concreción de sus objetivos institucionales.

Artículo 2: La Secretaría de Gobierno o la que en el futuro la reemplace es la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 3: Para la inscripción en el registro creado en el artículo 1, las instituciones deben contar con:

- Personería Jurídica
- Certificado de subsistencia
- Habilitación municipal para su funcionamiento, de corresponder

Artículo 4: Las instituciones y organizaciones que decidan inscribirse deben acreditar:

- Autorización para funcionar como persona jurídica
- Estatutos
- Designación y cesación de autoridades
- Sede en caso de poseer
- Proyecto o proyectos instituciones que tendrían como sede al espacio requerido

Artículo 5: Anualmente una comisión ad hoc integrada por dos representantes del DEM y dos Concejales, uno en representación de la mayoría y otro en representación de la minoría, analizan las postulaciones presentadas y organizan prioritariamente la nómina de instituciones y organizaciones pasibles de ser beneficiadas con la donación de un terreno.

Artículo 6: La jerarquía de la nómina es dinámica y se evalúa anualmente por la comisión ad hoc establecida en el artículo precedente, con el objeto de mantener actualizadas las instituciones y organizaciones priorizadas. El ingreso en primer lugar al registro no implica ni garantiza el primer lugar en la lista de prioridades ni la permanencia en el mismo lugar.



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

Artículo 7: Toda vez que el estado municipal cuente con terrenos disponibles para ser donados, debe recurrir a esta nómina para definir a la beneficiaria de la donación conforme la jerarquización dispuesta por el registro.

Artículo 8: Son consideradas instituciones u organizaciones prioritarias aquellas que propendan a la concreción de un proyecto comunitario que cubra las necesidades contingentes de la ciudadanía o de los grupos más vulnerabilizados, sin discriminación.

Artículo 9: Las instituciones y organizaciones se jerarquizarán en el registro conforme los siguientes criterios prioritarios:

1. Que propendan en su objeto social a la promoción y protección de los derechos humanos, en particular de niñas, niños y adolescentes, mujeres, tercera edad o personas con discapacidad.
2. Directa articulación de los aspectos que busca resolver cada organización solicitante en particular, con la situación general y las necesidades de la comunidad.
3. Espacio para el desarrollo de grupos/colectivos con necesidades básicas insatisfechas.
4. Construcción de propuesta sustentable e inclusiva como respuesta a problemáticas sociales.

Artículo 10: Las donaciones en los términos dispuestos en los artículos precedentes deben realizarse con el cargo de dar cumplimiento a su objeto social o proyecto jerarquizado. Ante cualquier modificación del objeto destino del inmueble opera la retrocesión del mismo, estando a cargo de la autoridad de aplicación el control del destino y las acciones pertinentes.

Artículo 11: El DEM debe reglamentar la presente en el plazo máximo de sesenta días hábiles.

Artículo 12: De forma

Fundamentos

Sr. Presidente:



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

Este proyecto tiene como objetivo ordenar y transparentar la respuesta a la demanda de terrenos que las instituciones y organizaciones requieren para concretar objetivos institucionales.